

02 SEP 2016

Página 1 de 2

883800

RESOLUCIÓN Núm. 003223

"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"

La Directora (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este sistema.

Que el HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, cuenta con personería jurídica reconocida por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR mediante Resolución 00085 del 27 de enero de 2011 y se encuentra en la actualidad representada legalmente por el señor LUIS JOSÉ GÓMEZ RESTREPO identificado con la cédula de ciudadanía 91.232.707 de Bucaramanga.

Que mediante oficio radicado E-2016-160808-6800 recibido en la Oficina de Gestión Documental de la Regional Santander el día 11 de abril de 2016, la Entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, solicitó renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 17 y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que los días 8, 9 de junio y 25 agosto del 2016, el equipo técnico designado, realizó visita a las instalaciones de la Entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA en su sede ubicada en el Kilómetro 1 vía al acueducto Vereda la Malaña, del Municipio de Bucaramanga, con el fin de verificar los requisitos técnico- administrativos.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos el equipo emitió concepto **FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, a la Entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA identificada con Nit. 890.201.325-0 con una capacidad de atención de 56 cupos, para la modalidad INTERNADO VULNERACION.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTÓRGUESE Licencia de Funcionamiento de carácter Bienal por el término de dos (2) años a la Entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, identificada con 890.201.325-0, para la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN dirigida a niños, niñas y adolescentes de 2 a 17 y mayores de 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban en proceso administrativo de restablecimiento de derechos, con una capacidad de atención para 56 cupos y se autoriza su sede ubicada en el

N



RESOLUCIÓN Núm. 003223

Kilómetro 1 vía al acueducto Vereda la Malaña, del Municipio de Bucaramanga Precisándose que la sede administrativa se encuentra ubicada en la Carrera 35 No. 41-24 Barrio el Prado.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Licencia de Funcionamiento que se otorga no autoriza a la Entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, para adelantar programas de adopción ni actividades distintas en las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar.

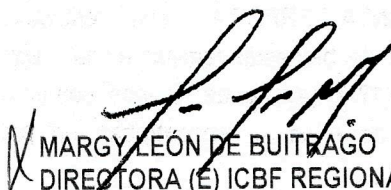
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución solo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los

02 SEP 2016


MARGY LEÓN DE BUITRAGO
DIRECTORA (E) ICBF REGIONAL SANTANDER

Aprobó: Margy León De Buitrago – Directora (E) Regional Santander
Revisó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico Regional Santander 
Proyectó: Juan Fernando Bernal – Abogado Contratista Grupo Jurídico Regional Santander 

Juan Fernando Bernal Gomez

De: Juan Fernando Bernal Gomez
Enviado el: lunes, 05 de septiembre de 2016 3:44 p. m.
Para: 'hogasantateresita@yahoo.com'
CC: German Yesid Pena Rueda; Monica Vesga Nino
Asunto: CITACION NOTIFICACION.

Bucaramanga,

Señor:

LUIS JOSÉ GOMEZ RESTREPO

Representante Legal HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA

Carrera 35 No.41-24 Barrio el Prado

Bucaramanga - Santander

Asunto: Citación para notificación de la Resolución 003223 del 02/09/2016

En forma comedida solicito su presencia en la Oficina Jurídica de la Regional Santander del ICBF ubicada en la Calle 1 N, 16 D – 86 Barrio la Juventud de Bucaramanga, con el objeto de notificarle la Resolución del asunto de la referencia.

Si no es posible comparecer personalmente, puede darse aplicación del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo que señala:

***“Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”*

Lo anterior en concordancia con el numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

Para ello Usted deberá mediante escrito debidamente firmado y que puede enviar a través de correo electrónico juan.bernal@icbf.gov.co, autorizar en forma expresa tal notificación, determinando el correo electrónico para realizar la diligencia, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la individualización e identificación de la persona jurídica.

Si en el término de cinco días no ha sido posible la notificación, se procederá a adelantar la diligencia por aviso con el lleno de los requisitos legales.

Agradezco su atención y espero su oportuna respuesta,

JUAN FERNANDO BERNAL



Un puente de amor
para un futuro mejor

HOGAR INFANTIL
SANTA TERESITA

CIENTO DIEZ AÑOS AL
SERVICIO
DE LA NIÑEZ DESAMPARADA

Personería Jurídica.
No. 080/1948

Mit. 890.201.325-0



CERTIFICADO CO 08-2532

OFICINA
Carrera 35 No. 41-24
Teléfono: 6458200
Fax: 6323734

SEDE.
Km. 1 vía al acueducto
La Malaña
Teléfono: 6456093

Email:
hogasantateresita@yahoo.com

Bucaramanga
Santander
Colombia

Bucaramanga, septiembre 6 de 2016

Doctora

MARGY LEON DE BUITRAGO

Directora Regional (e)

Atte. JUAN FERNANDO BERNAL

Coordinador Grupo Jurídico

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

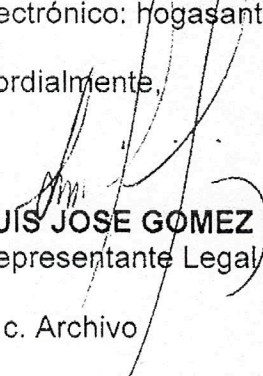
Ciudad

REF: ACEPTACION EXPRESA NOTIFICACION PERSONAL
VIA ELECTRONICA RESOLUCION No. 03223 DEL
02/09/2016.

LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.707 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Santa Teresita, entidad sin ánimo de lucro con Nit 890.201.325-0, por medio del presente escrito y conforme lo previsto en el numeral 1º. del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", autorizó expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", para realizar la notificación personal por vía electrónica de la Resolución 03223 del 02/09/2016

Para tal efecto se debe adelantar a través del correo electrónico: hogasantateresita@yahoo.com

Cordialmente,


LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO
Representante Legal

C.c. Archivo

Juan Fernando Bernal Gomez

De: Juan Fernando Bernal Gomez
Enviado el: martes, 06 de septiembre de 2016 3:21 p. m.
Para: 'hogasantateresita@yahoo.com'
CC: German Yesid Pena Rueda; Monica Vesga Nino
Asunto: NOTIFICACION RESOLUCION 003223 DEL 02/09/2016.
Datos adjuntos: licencia bienal Santa Teresita 003223_06-09-2016-145741.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Bucaramanga,

Señor:

LUIS JOSÉ GOMEZ RESTREPO

Representante Legal HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA

Carrera 35 No.41-24 Barrio el Prado

Bucaramanga - Santander

Asunto: notificación de la Resolución 003223 DEL 02/09/2016.

*En aplicación de artículo 56 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y contencioso Administrativo que señala: “**Artículo 56. Notificación electrónica.** Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación. Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.” Y teniendo en cuenta que mediante correo electrónico enviado el lunes 05 de septiembre de 2016, el Representante Legal de la Entidad HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA identificada con NIT 890.201.325-0 señor LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía 91.232.707 de Bucaramanga (Santander) autoriza en forma expresa en los términos del numeral 1 del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, que en virtud del precepto normativo, la notificación de los actos administrativos referentes a las licencias de funcionamiento se realice a través del correo electrónico hogasantateresita@yahoo.com el ICBF Regional Santander procede notificar por éste medio la resolución 003223 del dos (02) de septiembre del 2016, por medio de la cual se otorga licencias de funcionamiento a la institución mencionada.*

La presente notificación quedara surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo suministrándole escaneada la resolución antes relacionada, en razón de lo cual se le informa al notificado que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, tal como se contempla en el artículo cuarto de la misma, al tenor del artículo 5 de la resolución 003899 de 2010 de la ley 1437 de 2011° código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo.

Agradezco su atención,

JUAN FERNANDO BERNAL
Abogado Grupo Jurídico

Juan Fernando Bernal Gomez

De: HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA <hogasantateresita@yahoo.com>
Enviado el: martes, 06 de septiembre de 2016 1:45 p. m.
Para: Juan Fernando Bernal Gomez
Asunto: Re: CITACION NOTIFICACION.
Datos adjuntos: CARTA NOTIFICACION ICBF.pdf

Doctor

JUAN FERNANDO BERNAL

Abogado Grupo Jurídico
ICBF

REF: ACEPTACION EXPRESA NOTIFICACION PERSONAL VIA ELECTRONICA RESOLUCION
No. 03223 DEL 02/09/2016.

LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.707 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Santa Teresita, entidad sin ánimo de lucro con Nit 890.201.325-0, por medio del presente escrito y conforme lo previsto en el numeral 1º. del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo", autorizó expresamente al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF", para realizar la notificación personal por vía electrónica de la Resolución 03223 del 02/09/2016

Para tal efecto se debe adelantar a través del correo electrónico: hogasantateresita@yahoo.com

ANEXO: OFICIO DEBIDAMENTE FIRMADO.

Cordialmente,

LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO
Representante Legal

El Lunes, 5 de septiembre, 2016 15:43:57, Juan Fernando Bernal Gomez <Juan.Bernal@icbf.gov.co> escribió:

Juan Fernando Bernal Gomez

De: HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA <hogasantateresita@yahoo.com>
Enviado el: miércoles, 07 de septiembre de 2016 9:52 a. m.
Para: Juan Fernando Bernal Gomez
Asunto: Re: NOTIFICACION RESOLUCION 003223 DEL 02/09/2016.

NOTIFICACION EFECTUADA Y RECIBIDA COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

Bucaramanga, septiembre 7 de 2016

Doctor
JUAN FERNANDO BERNAL
Abogado
ICBF

En la fecha he recibido la notificación personal de la Resolución 003223 del 2 de septiembre de 2016, así como copia legítima del citado acto administrativo. **De igual manera en forma expresa manifiesto que renuncio a los términos de ejecutoria.**

Cordialmente,
LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO
Representante Legal

El Martes, 6 de septiembre, 2016 15:22:05, Juan Fernando Bernal Gomez <Juan.Bernal@icbf.gov.co> escribió:



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución 003223 del dos (02) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016) *"Por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal"* a favor de la institución HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, del Municipio de Bucaramanga, se notificó mediante correo electrónico al señor LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía Núm. 91.232.707 de Bucaramanga, Santander, el día siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

En consecuencia, Resolución 003223 del dos (02) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), quedó en firme y ejecutoriada el día 08 de septiembre de 2016.

Se expide en Bucaramanga, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

GERMAN YESID PEÑA RUEDA
Coordinador Grupo Jurídico.
Regional Santander

Revisó y aprobó: German Yesid Peña Rueda – Coordinador Grupo Jurídico- Regional Santander.

Elaboró: Juan Fernando Bernal. Abogado Grupo Jurídico-Regional Santander.

